

BANCO DE ESPAÑA

23208 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de octubre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,811	139,089
1 ECU	167,461	167,797
1 marco alemán	84,900	85,070
1 franco francés	25,319	25,369
1 libra esterlina	234,952	235,422
100 liras italianas	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses	411,505	412,329
1 florín holandés	75,314	75,464
1 corona danesa	22,317	22,361
1 libra irlandesa	211,951	212,375
100 escudos portugueses	82,778	82,944
100 dracmas griegas	48,836	48,934
1 dólar canadiense	89,799	89,979
1 franco suizo	102,861	103,067
100 yenes japoneses	102,785	102,991
1 corona sueca	17,293	17,327
1 corona noruega	18,567	18,605
1 marco finlandés	27,886	27,942
1 chelín austríaco	12,066	12,090
1 dólar australiano	83,009	83,175
1 dólar neozelandés	69,613	69,753

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PAÍS VASCO

23209 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 1998, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se prorrogan las homologaciones concedidas a tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, fabricados por la empresa «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», en Vitoria-Gasteiz (Álava).*

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas la solicitud presentada en la Oficina Territorial de Álava del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha de entrada 24 de abril de 1998, por «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», número RI 01/681, con domicilio en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, territorio histórico de Álava, para la prórroga de las homologaciones CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, fabricados por la empresa «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Vitoria-Gasteiz, calle Portal de Gamarra, número 38, territorio histórico de Álava;

Resultando que por Resoluciones de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Minis-

terio de Industria y Energía, se procedió a las homologaciones de tubos de acero soldados de las características que se indican a continuación, con contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, haciendo constar que los productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre.

Características

- Contraseña de homologación: CTA-0034.
Norma: UNE 19043-75.
Dimensiones homologadas: DN 6 a 100 milímetros. Todos los diámetros y espesores indicados en la norma. Tubo negro y galvanizado.
- Contraseña de homologación: CTA-0035.
Norma: UNE 19047-85.
Dimensiones homologadas: DN 10 a 150 milímetros. Todos los diámetros y espesores indicados en la norma. Tubo galvanizado.
- Contraseña de homologación: CTA-0036.
Norma: UNE 19051-85.
Dimensiones homologadas: DN 10 a 150 milímetros. Todos los diámetros y espesores indicados en la norma. Tubo negro.

Resultando que por Resoluciones de 23 de octubre de 1989, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria y Energía, y por Resoluciones de 20 de octubre de 1992, de 24 de noviembre de 1993 y de 20 de diciembre de 1994, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, y de 5 de febrero de 1996, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, se procedió a las sucesivas prórrogas de las homologaciones citadas, manteniendo las mismas contraseñas de homologación;

Resultando que la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, mediante escrito de fecha 8 de junio de 1998, informa favorablemente sobre la concesión de las prórrogas de homologación solicitadas;

Resultando que el fabricante «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», presenta una declaración de fecha 24 de abril de 1998, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos los sistemas de control de calidad usados se mantienen en las mismas condiciones que en el momento de la homologación, de acuerdo con el Real Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía y en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que ese establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial;

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta a los productos cuyas prórrogas de homologación solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelvo:

- Primero.—Conceder las prórrogas de las homogaciones a los tubos de acero soldados, con contraseñas de homologación CTA-0034, CTA-0035 y CTA-0036, fabricados por la empresa «Laminaciones Arregui, Sociedad Limitada», en Vitoria-Gasteiz (Álava), manteniendo las mismas contraseñas de homologación.
- Segundo.—Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción, antes del 7 de septiembre de 1999.
- Tercero.—Definir como características técnicas las indicadas en las primitivas resoluciones de homologación.
- Cuarto.—Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal, de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.